



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2026-MPI

ICA, 30 DE ABRIL DEL 2026.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2026, convocado y presidida por el Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica y con la asistencia del 100% de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal de Ica; y,

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2025-MPI, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, de fecha 16 de marzo de 2026, el Oficio N° 000333-2026-CG/GRIC, la Carta N° 031-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230/C.U.I N° 2711954, el Informe Legal N° 280-2026-OAJ-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 0.38-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 61.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 61.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Intervenciones que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización.

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Ica, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estas intervenciones, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3) del numeral 57.6 del artículo 57 del citado Reglamento, la lista de priorización debe aprobarse dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces, al titular de la Entidad o al funcionario en quien se hubiera delegado dicha facultad; precisándose que, cuando la lista de priorización incluya inversiones, la OPMI verifica el cumplimiento de las condiciones correspondientes, así como que el monto de inversión consignado corresponda al último registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y que se cuente con el informe de acreditación de recursos.

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N.° 29230, que los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del Proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica emitió el Informe Financiero N° 1616-2025-UP-OPPR-MPI, emitido con fecha 30 de diciembre del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Ica, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2025, se INCORPORA, en la lista de los Proyectos Priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en pool de maquinarias de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N° 2711953.

Que, posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, de fecha 16 de marzo de 2026, se efectuó una actualización del Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en pool de maquinarias de la Gerencia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Transporte y Movilidad Urbana, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", con Código Único de Inversión N° 2711953.

Que, en el Decreto Supremo N° 252-2025-EF, publicado el 13 de noviembre del 2025, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual de inversión pública regional y local - tesoro público (CIPRL), aprobado por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, para gobiernos regionales y locales; en el Anexo 2 de este dispositivo legal se registra que la Municipalidad Provincial de Ica tiene como Tope Máximo de capacidad anual la suma de S/ 186'614,987.00; el monto de inversión total del proyecto de inversión referido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, no se supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Ica; por tanto, se cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 y quedan acreditados los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.



Que, respecto al Costo de Control Concurrente, se encuentra considerado dentro del monto total del proyecto registrado en el Banco de Inversiones; no obstante, dicho concepto no se incorpora en el artículo primero del presente Acuerdo, por corresponder su precisión únicamente en la parte enunciativa.



Que, mediante Informe Legal N° 280-2026-OAJ-MPI de fecha 29 de abril del 2026, la OAJ concluye lo siguiente; "1.- **ES PROCEDENTE ADECUAR Y ACTUALIZAR** el Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2025 y el Acuerdo de Concejo N° 046-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, en lo concerniente a la priorización de los proyectos de inversión en el marco de la Ley N° 29230; y, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.	2711953	S/ 11,501.740.21

Que, mediante la Carta N° 031-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230/C.U.I.N° 2711954; se solicita gestionar el Acuerdo de Concejo Municipal a fin de ADECUAR Y ACTUALIZAR el Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2025 y el Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, de fecha 16 de marzo de 2026, en lo concerniente a la priorización de los Proyectos de Inversión en el marco de la Ley N° 29230; y, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.	2711953	S/ 11,501.740.21

Que, la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 000213-2026-CG/GRIC, formuló observaciones y requirió documentación e información complementaria respecto de la solicitud de emisión del Informe Previo del Proyecto con CUI N° 2711953; y que, posteriormente, mediante Oficio N° 000333-2026-CG/GRIC, se comunicó el archivo de oficio de dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.9 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, precisándose, además, que la Entidad podrá presentar una nueva solicitud adjuntando la documentación completa y actualizada exigida por la normativa vigente.

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2026, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR Y ACTUALIZAR** el Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, de fecha 11 de diciembre de 2025, y del Acuerdo de Concejo N° 046-2026-MPI, de fecha 16 de marzo de 2026, en lo concerniente a la priorización del Proyecto de Inversión en el marco de la Ley N° 29230; y, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2711953	S/ 11,501,740.21

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde, en su calidad de titular de la Entidad Pública y representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas, así como las adendas que resulten pertinentes, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29230 y el Reglamento vigente de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Provincial de Ica aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Provincial de Ica a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando [Nombre de la Entidad Pública] incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230".

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo se emite en adecuación al marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a la Ley N.° 29230 y al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026; dejándose constancia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que la presente adecuación normativa no modifica la esencia del proyecto priorizado con Código Único de Inversiones N.º 2711953.

**ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR** que los demás extremos, efectos y actos derivados del Acuerdo de Concejo N.º 164-2025-MPI y del Acuerdo de Concejo N.º 046-2026-MPI, mantienen plena validez y vigencia, al no haberse visto afectados por la presente rectificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) y **REMITIRLO** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. **Carlos Humberto Reyes Roque**  
ALCALDE

